

5705

Al contestar cite este número



Radicado No:

202657005000086051

Barrancabermeja, 31 de agosto de 2026

Señor

PETICIONARIO ANONIMO DE BARRANCABERMEJA

CL 1 No. 1 - 1 Municipio de Barrancabermeja

SANTANDER - BARRANCABERMEJA

RESPUESTA A PETICION ANONIMA No. 1765179010

En mi calidad de coordinadora del Centro Zonal me permito dar respuesta a su petición No. 1765179010. Frente a lo cual se manifiesta lo siguiente:

- ✓ El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto Reglamentario No. 2388 de 1979, que mediante Decreto No. 4156 de 2011 fue adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. De conformidad con el artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el ICBF tiene dentro de sus funciones, entre otras las siguientes:
- ✓ ARTICULO 21. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá las siguientes funciones:
- ✓ 3. Coordinar su acción con los otros organismos públicos y privados;
- ✓ 9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los

www.icbf.gov.co



establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo;

- ✓ 11. Recibir y distribuir los recursos y auxilios que se incluyan en el Presupuesto Nacional con destino a entidades oficiales o particulares que se ocupen de programas de protección del menor de edad y a la familia e inspeccionar la inversión de los mismos;

En este sentido, se tiene que, si bien el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Asociación Campesina de Trabajadores del Carare ATCC hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, por ende, desarrollan actividades similares tendientes a la atención de niños y niñas y familias, el objeto social de las EAS está dirigido únicamente a la ejecución de la prestación del servicio de bienestar familiar de la primera infancia.

Mientras que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) tiene la obligación de establecer las directrices, vigilar, controlar, supervisar, y contratar la ejecución de la prestación de dicho servicio, así como, de los demás servicios y modalidades que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar "SNBF".

- ✓ Que durante la vigencia 2025 el ICBF estableció contrato de aportes No. 68002522025 donde se brindaba el servicio de Educación Inicial en el hogar en el municipio de Cimitarra con 31 UDAS.
- ✓ Que de igual forma estableció el contrato de aportes 68008992025 para el periodo comprendido del 31 de diciembre del 2025 al 31 de julio del 2026, brindado atención en el servicio Educación Inicial en el Hogar en el municipio de Cimitarra con 31 UDAS.
- ✓ Que existe una guía operativa del ICBF para el servicio Educación Inicial en el Hogar, la cual estipula la estructura operativa determinando el talento humano requerido para la atención en las UDAS
- ✓ Es competencia del operador recepcionar las hojas de vida y seleccionar el talento humano que cumpla con el perfil estipulado en cada uno de los cargos.

- ✓ Que frente a cualquier situación laboral que se presente, lo deben solucionar entre las partes operador y talento humano, porque el contrato laboral se establece con la EAS. Así mismo frente a situaciones de relaciones que se presente entre el equipo de trabajo, la EAS tiene la facultad y la responsabilidad de implementar las estrategias para dar claridad a las situaciones presentadas, escuchando a las partes y dejando evidencias del respectivo proceso.
- ✓ Que no existe una relación laboral. Fundamento lo anterior, en el hecho que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar no tiene vínculo laboral con la parte actora y de igual forma aunque existe un contrato entre el ICBF y ASOCIACION DE TRABAJADORES CAMPESINOS DEL CARARE ATCC, es un contrato de carácter administrativo, CONTRATO DE APOORTE, que la misma ley específica que la suscripción del mismo no genera vínculo laboral alguno ni con el contratista ni con las personas que este emplee, lo que significa, que el ICBF no tiene nada que ver con los empleados de la mencionada Entidad Administradora de servicio, por cuanto éstos no son servidores públicos, ni contratistas del ICBF.
- ✓ Que durante la verificación de la petición se identificó que el talento humano relacionado en el contenido de la misma corresponde a las UDAS 6 y 7 del municipio de Cimitarra.
- ✓ Que el Centro zonal en sus facultades como verificador del cumplimiento contractual definió como estrategia establecer una muestra de participantes para comunicarse con ellos e indagar frente a lo manifestado en la petición.

Se obtuvo comunicación con los participantes de dichas UDAS encontrando que las respuestas fueron reiterativas frente a lo indagado, concluyéndose que:

En las dos UDAS se realizaron encuentros semanales con una duración de dos horas y los encuentros en el hogar de manera mensual con una duración aproximado de 40 minutos. Resaltando que se abordaron temas

como los buenos hábitos alimenticios, la lactancia materna, manejo de riesgos en el hogar entre otros.

Los encuentros grupales y del hogar eran liderados por el grupo de talento humano conformado por las profesoras, psicóloga y enfermera, en duplas de manera rotativa. Los participantes manifestaron que el trato recibido por parte de dicho talento humano era cordial y respetuoso, sin presentarse ninguna situación negativa.

- ✓ Con relación a los alimentos recibidos informaron que en el encuentro grupal les entregaban un refrigerio el cual consta de un panificado, un huevo, una fruta y un lácteo en buenas condiciones. También manifestaron que mensualmente recibían el mercado de acuerdo a la edad del participante en óptimas condiciones. Es importante resaltar que las varias de las personas con las que se estableció comunicación expresaron haber sido participantes el año anterior y ratifican lo descrito respecto a la calidad y oportunidad en la entrega de los alimentos suministrados.
- ✓ Otro verificador de la entrega oportuna de los alimentos son las planillas de entrega de Refrigerio del año 2025, las cuales se encuentran archivadas en el repositorio del Centro zonal. Aplicando lo mismo para la vigencia 2026.
- ✓ El ICBF tiene diseñado una herramienta de verificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución por parte de las EAS, para ello cuentan con un equipo de profesionales quienes se trasladan a territorio con el fin de verificar el cumplimiento de las mismas, en el caso de las UDAS referenciadas se cuenta con el acta de supervisión.
- ✓ De acuerdo a lo narrado anteriormente el Centro zonal continuara realizando visitas a las UDAS y brindando Fortalecimiento técnico al talento humano.
- ✓ Finalmente se reconoce la iniciativa por parte del peticionario de manifestar las inquietudes abordadas en este escrito, sin embargo se invita a realizar las mismas de manera oportuna para abordarlas en el momento

Cordialmente,



SHIRLEY THOMAS ALVARADO

Coordinadora Centro Zonal Yariquíes

Regional Santander

Revisó: Shirley Thomas Alvarado -Coordinadora Centro Zonal Yariquíes-Regional Santander

Aprobó: Shirley Thomas Alvarado -Coordinadora Centro Zonal Yariquíes-Regional Santander

Proyectó: Yulieth Ulloa Rojas-Enlace de seguimiento técnica-Centro zonal Yariquíes-Regional Santander

Nohora Elizabeth Castro Flórez-Profesional Universitario -Centro Zonal Yariquíes-Regional Santander